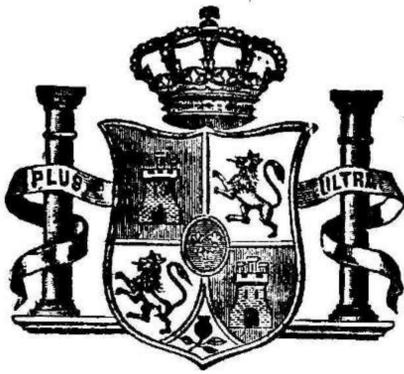


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 5 de Noviembre.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 267.

## ELECCIONES.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en donde las Juntas municipales del Censo electoral, en la reunión que han de celebrar el Domingo 7 de los corrientes, proclamen Concejales electos con arreglo al art. 29 de la Ley á los Candidatos cuyo número no exceda del de vacantes que se hayan de cubrir, se servirán ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Gobierno civil, por telegrama urgente, que deberá llevar un propio á la Estación telegráfica más cercana en las localidades donde no exista este medio de comunicación, debiendo consignar en dicho telegrama

el número exacto de Concejales electos proclamados y su filiación política, sin perjuicio de remitir el mismo día por correo el nombre y apellidos de los referidos Concejales y los demás particulares respecto á su proclamación.

Palencia 5 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,

*El Vizconde de San Javier.*

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Elevadas á este Ministerio gran número de instancias en solicitud de que le sean admitidos los segundos y tercero plazos de la cuota militar á que se hallan acogidos los soldados de los reemplazos de 1912, 1913 y 1914, y teniendo en cuenta la diversidad de criterio seguido en la admisión de las cantidades correspondientes, pues mientras en unos casos se han negado á admitirlas transcurrido el 30 de Septiembre próximo pasado, último día señalado por el artículo 443 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, y también el último día de la ampliación concedida en Real orden de 12 de Agosto anterior (*D. O.* número 177), en otros se han admitido sin precepto legal que los autorice, aceptándose las cartas de pago como verificado su ingreso en tiempo hábil, y al objeto de armonizar los preceptos establecidos con los intereses de los citados individuos,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se concede prórroga hasta el 30 del presente mes como último y definitivo plazo para que los individuos acogidos á los beneficios del capítulo XX de la Ley, pertenecientes á los reemplazos de 1912 y 1913, puedan efectuar el abono del segundo y tercer plazo de su cuota.

2.º En el mismo plazo pueden ingresar el segundo de su cuota los individuos del reemplazo de 1914 que no lo hubiesen efectuado.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. se dé á esta disposición la mayor publicidad para conocimiento y cumplimiento de todos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1915.—Echagüe.

—Señor....

(*Gaceta del día 3 de Noviembre.*)

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento para el régimen y gobierno del Colegio Nacional de Sordomudos.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

## REGLAMENTO

para el régimen y gobierno del Colegio Nacional de Sordomudos.

## CAPÍTULO PRIMERO.

DEL COLEGIO.

I

Objeto del Colegio.

Artículo 1.º El Colegio Nacional

de Sordomudos es un establecimiento oficial de educación y de enseñanza, sostenido con fondos del Estado, y cuyo principal objeto es facilitar á los niños y jóvenes de uno ú otro sexo, que carezcan del don de la palabra, la enseñanza religiosa, literaria, científica, industrial y artística suficientes para proporcionarles la cultura necesaria en la vida social y los medios de subsistencia á su salida del Colegio, mediante la práctica de la profesión que dentro de él aprendan.

Art. 2.º El Colegio servirá también de Escuela práctica, para que en ella aprendan los métodos y procedimientos educativos especiales aplicables á los sordomudos los alumnos del Seminario de Maestros del Instituto Central de Anormales.

II

*Carácter de la institución.*

Art. 3.º El Colegio no podrá ser considerado en ningún caso como Asilo ó Establecimiento de Beneficencia, en el sentido legal de la palabra, y, por lo tanto, no podrán continuar en él los alumnos internos una vez terminada su instrucción ó cumplida la edad reglamentaria, ni tampoco permanecerán en el Establecimiento aquellos alumnos que, por sus condiciones de carácter ó por su escasez de facultades, carezcan notoriamente de aptitud para hacer sus estudios con aprovechamiento.

Estos alumnos serán devueltos al Instituto Central de Anormales para ser sometidos al tratamiento que pueda convenirles.

III

*Jefatura y alta inspección del Colegio.*

Art. 4.º Como establecimiento oficial de educación y enseñanza, el Colegio depende del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, y por delegación permanente del Ministro, en virtud de lo dispuesto en los Reales decretos de 24 de Abril de 1914 y 2 de Marzo de 1915, ejercerá en su nombre la dirección y gobierno del establecimiento la Comisión

ejecutiva del Patronato Nacional de Anormales, á la que, en este particular, corresponden las atribuciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Adoptar cuantas medidas estime convenientes para el mejor orden y regularidad en la marcha del establecimiento.

2.<sup>a</sup> Proponer al Ministro las reformas que aconseje la experiencia en pro del bienestar y de la educación y enseñanza de los alumnos.

3.<sup>a</sup> Decretar la admisión y la baja de toda clase de alumnos, previos los trámites establecidos al efecto.

4.<sup>a</sup> Ejercer las funciones que taxativamente se le señalan en el presente Reglamento.

## CAPÍTULO II.

### DEL PERSONAL DOCENTE.

#### I

##### Plantilla.

Art. 5.<sup>o</sup> La plantilla del personal facultativo encargado de la enseñanza y educación de los alumnos será, por ahora, la siguiente:

a) Tres Profesores de enseñanzas generales.

Seis Profesores de Sección, para las mismas enseñanzas.

Un Profesor de Dibujo.

Un Profesor de Sección, para esta asignatura.

Un Profesor de Modelado.

Un Profesor de Educación física.

b) Una Profesora de enseñanzas generales.

Cuatro Profesoras de Sección, para las mismas.

Una Profesora de Labores y Economía doméstica.

Una Profesora de Sección, para esta asignatura.

Una Profesora de Educación física.

c) La plantilla detallada en este artículo irá sufriendo las modificaciones necesarias para la amortización de las plazas de Profesores de estudios generales, de Dibujo y de Labores y Economía doméstica, á medida que vayan vacando, y para la provisión de las mismas como plazas de Profesores de Sección.

#### II

##### Dirección del Colegio.

Art. 6.<sup>o</sup> Uno de los Profesores del Colegio desempeñará el cargo de Director, cuyo nombramiento hará el Ministro de Instrucción Pública, á propuesta de la Comisión ejecutiva permanente del Patronato Nacional de Anormales. El Director disfrutará una gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Art. 7.<sup>o</sup> El Director es el Jefe inmediato de todos los Profesores, alumnos, empleados y dependientes del Colegio, quienes deberán cumplir cuanto aquél les ordene, en armonía con las disposiciones del Reglamento y las instrucciones que la Comisión le comunique.

Art. 8.<sup>o</sup> Las funciones del Director, como Jefe local del establecimiento, son:

1.<sup>o</sup> Entenderse directamente con la Comisión ejecutiva.

2.<sup>o</sup> Presidir las Juntas del Claustro de Profesores.

3.<sup>o</sup> Aprobar todos los programas de los respectivos Profesores.

4.<sup>o</sup> Cuidar del exacto cumplimiento del horario en cuanto se refiere á la duración de las clases, recreos, paseos y demás actos escolares, designando el lugar y tiempo en que éstos deban realizarse.

5.<sup>o</sup> Inspeccionar el buen orden, régimen, gobierno interior, aseo, limpieza, alimentación de los alumnos é

higiene del establecimiento, visitando al efecto frecuentemente las clases, dormitorios, enfermería, comedores y demás dependencias y procurando especialmente de una manera paternal que el trato de los alumnos pensionistas y pensionados sea para todos igual, sin diferencia alguna de clases, en los diversos actos de la vida colegiada.

6.<sup>o</sup> Amonestar, en caso necesario, á los Profesores, Maestros, empleados y demás dependientes, proponiendo á la Comisión las correcciones de mayor importancia, si á ellas se hicieren acreedores.

Art. 9.<sup>o</sup> En caso de ausencia ó enfermedad, sustituirá al Director el Subdirector, que será un Profesor nombrado por el Ministro á propuesta de la Comisión.

Art. 10. Una de las Profesoras designada por la Comisión ejecutiva ejercerá el cargo de Subdirectora de la Sección de niñas sordomudas, y de acuerdo con el Director, cuidará especialmente del buen orden de las clases, estudios, recreos, paseos y demás actos de la vida colegiada, disfrutando por estos trabajos de la gratificación que determine la Comisión ejecutiva.

#### III

##### De los Profesores.

Art. 11. Los Profesores de enseñanzas generales, la Profesora de Labores y los Profesores de Sección para las enseñanzas generales, necesitan reunir las condiciones siguientes:

Ser mayores de veintiún años.

Tener el título de Maestro superior ó su equivalente de Maestro nacional.

Haber practicado por lo menos dos años con aprovechamiento en el Seminario de Maestros del Instituto Central de Anormales, ó, en su defecto, poseer el certificado de aprobación de la asignatura de Métodos y procedimientos en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Art. 12. El ingreso en el Profesorado será por concurso entre los Maestros que hayan practicado sus estudios con aprovechamiento en la Sección correspondiente del Seminario de Maestros del Instituto Central de Anormales, con arreglo á lo que disponga el Reglamento del mismo.

Art. 13. Con el fin de facilitar el ingreso en el Profesorado de enseñanzas generales del Colegio á los Maestros que hubieren hecho sus estudios con arreglo al plan anterior, se establece un régimen de transición durante diez años, en virtud del cual, de cada tres vacantes que ocurran en el personal, así de Profesores de enseñanzas generales como de los de Sección, se reservará una para ser provista por oposición en la forma establecida por el Real decreto de 17 de Octubre de 1902, y concordada con las disposiciones vigentes, á saber:

a) Los ejercicios de oposición se celebrarán ante un Tribunal designado por el Ministro de Instrucción Pública, y formado por un Vocal del Patronato Nacional de Anormales, que ejercerá las funciones de Presidente; dos Profesores del Colegio Nacional y otras dos personas de reconocida competencia en la materia objeto de la oposición.

b) Los ejercicios de oposición consistirán:

1.<sup>o</sup> En traducir del francés en un libro de la especialidad, el texto que el Tribunal designe.

2.<sup>o</sup> En desarrollar, por escrito, un

punto de Metodología especial de sordomudos, sacado á la suerte, y que será el mismo para todos los opositores.

Para la redacción del escrito se concederá un plazo de tres horas; habrá el necesario aislamiento.

3.<sup>o</sup> En contestar, de palabra, en término de una hora, á una pregunta, sacada á la suerte, de cada una de las asignaturas que constituyen el grupo de estudios generales de sordomudos y contestar igualmente á las observaciones que sobre las mismas materias tenga á bien hacerle el Tribunal.

4.<sup>o</sup> En el desarrollo oral, sin limitación de tiempo, de un tema distinto para cada opositor y sacado á la suerte, que verse sobre cuestiones de Pedagogía general en sus aspectos doctrinal é histórico, y de organización escolar.

5.<sup>o</sup> En un ejercicio de Pedagogía práctica especial, que consistirá en practicar ante dos alumnos sordomudos los procedimientos que el opositor conozca de lectura oral y labial, con exclusión de toda mímica artificiosa.

6.<sup>o</sup> Otro ejercicio práctico, igual para todos los opositores, consistente en desarrollar, durante una hora, ante un grupo de alumnos sordomudos, una lección de las enseñanzas peculiares á esta clase de alumnos.

c) La Comisión ejecutiva anunciará en la *Gaceta* la convocatoria para las oposiciones, inmediatamente después de ocurrir la vacante.

d) Para la admisión de solicitudes se concederá un plazo mínimo de treinta días. En el anuncio se harán constar los sueldos y emolumentos que las plazas tengan asignados.

e) Todas las oposiciones, aparte de los preceptos especiales de este Reglamento, se verificarán con sujeción al Reglamento vigente de oposiciones para la provisión de Cátedras.

f) Los programas y ejercicios para cada vacante se acordarán por el Claustro de Profesores al hacer la convocatoria, y una vez aprobados por la Comisión ejecutiva, se dará conocimiento de ellos á los opositores en la Secretaría del Colegio.

Art. 14. El régimen establecido en el artículo anterior regirá hasta 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1925. La primera vacante que ocurra desde la publicación del presente decreto corresponderá al turno de oposición.

Art. 15. Las vacantes de Profesores de Dibujo, Modelado y Educación física se proveerán por concurso entre quienes reúnan las siguientes condiciones: ser mayores de veintiún años; tener aprobada, en Establecimiento oficial, la asignatura objeto del concurso, y acreditar notoria competencia en ella; acreditar igualmente el conocimiento de alguno de los idiomas francés, inglés, alemán ó italiano.

La Comisión ejecutiva anunciará en la *Gaceta* la vacante, indicando la forma de acreditar las condiciones exigidas para cubrirla.

Art. 16. Los Profesores de enseñanzas generales y las Profesoras de Labores disfrutarán un sueldo de 3.000 pesetas anuales y el aumento quinquenal de 500 pesetas, hasta un máximo de siete quinquenios.

Los Profesores de Sección de las enseñanzas generales y de labores disfrutarán el haber de 2.500 pesetas anuales, y el mismo aumento quinquenal de 500 pesetas.

Los Profesores de enseñanzas artísticas y los de enseñanzas de apli-

cación percibirán el haber de 2.500 pesetas anuales.

Art. 17. Los Profesores serán responsables del orden y disciplina en sus respectivas clases, á las que asistirán con puntualidad, así como á los demás actos á que fueren convocados por el Director; redactarán, de acuerdo con éste, el programa anual de su asignatura, dando parte á la Dirección de las faltas de asistencia, de aplicación y de conducta de sus alumnos.

Art. 18. Durante el período de vacaciones podrán ausentarse de Madrid, por turno que señalará el Director, de acuerdo con ellos, y no todos á un tiempo para que el servicio no quede desatendido.

Art. 19. Los Profesores del Colegio, el Capellán, el Médico y los Maestros de taller, bajo la presidencia del Director, constituirán el Claustro, que deberá reunirse necesariamente, por lo menos, una vez cada mes, para conferenciar sobre la marcha de la enseñanza en todos sus aspectos. El Claustro podrá reunirse en sesión extraordinaria siempre que el Director lo estime conveniente ó lo pida la tercera parte de los Profesores, expresando en este caso en la petición el asunto que se propone tratar.

El Claustro, constituido en consejo de disciplina, entenderá en las faltas graves que pudieran cometer los alumnos.

De cuantos acuerdos tome el Claustro se dará cuenta á la Comisión ejecutiva permanente para los efectos que procedan.

El Presidente del Patronato Nacional de Anormales ó, en su defecto, el Vicepresidente, será Presidente nato del Claustro.

Art. 20. Si por desacuerdos en el Claustro ó por otros actos del servicio se creyeran vulnerados en sus derechos por el Director, podrán los Profesores y Maestros de taller y demás personal del Colegio acudir en queja á la Comisión, sin perjuicio de cumplir antes las órdenes ó acuerdos de que apelen.

#### IV

##### Maestros de taller.

Art. 21. De la enseñanza industrial de los alumnos se encargarán Maestros de taller, elegidos por concurso por la Comisión entre los de reconocida probidad y competencia en el oficio á que se dediquen, los cuales disfrutarán un haber proporcionado á sus aptitudes, y que podrá aumentarse en relación con los trabajos que ejecuten y resultados que obtengan en la enseñanza.

Art. 22. Los Maestros de taller, de acuerdo con el Director, formarán el plan ó programa de la enseñanza y de las obras que han de ejecutarse. Asistirán con puntualidad al taller á las horas establecidas; darán parte semanalmente al Director de las faltas que cometan los aprendices, y de la aplicación, progresos y conducta de cada uno, é igualmente cada semana pedirán al Director el material necesario para los trabajos del taller.

Art. 23. El Maestro de la Escuela Tipográfica del Establecimiento llevará el nombre de Regente, correspondiendo al Ministro su nombramiento, á propuesta de la Comisión ejecutiva del Patronato, y además de la jefatura del taller de la Escuela, desempeñará también la del taller industrial dedicado al servicio de impresiones del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes y de los particulares que las encarguen.

Art. 24. La Escuela Tipográfica depende, como los demás talleres, de la Comisión, que determinará y nombrará, con arreglo al trabajo y a las necesidades, el personal subalterno adscrito á dichas dependencias, procurando siempre que los nombramientos recaigan en obreros sordomudos, y cuidándose especialmente de las reformas y mejoras de los talleres, para que éstos llenen el fin educativo á que se destinan.

### CAPÍTULO III.

#### DE LOS ALUMNOS.

##### I

#### Clasificación de los alumnos.

Art. 25. Los alumnos del Colegio se distribuirán en dos secciones, sordomudos y sordomudas.

Podrán ser internos ó externos. Los internos serán pensionados ó pensionistas, según que su pensión en el Colegio sea de cargo del Estado ó de otra persona ó entidad distinta de aquél. Los externos pueden ser retribuyentes ó gratuitos, según que abonen ó no la cuota asignada á la matrícula.

Art. 26. Todos los alumnos del Colegio tienen igual derecho á la consideración, cariño y buen trato por parte del personal del mismo, y se reputará falta grave la que pudiera cometerse en relación con este particular.

Art. 27. La Comisión ejecutiva dictaminará al principio de cada año escolar el número de plazas de pensionados, con arreglo á los fondos de que pueda disponerse para esta atención.

El número de plazas de pensionistas, mediopensionistas y externos, no tendrá más limitación que la que aconseje el bien de la enseñanza.

Art. 28. La Comisión ejecutiva podrá contratar con los Establecimientos dedicados á la enseñanza de los sordomudos en provincias el ingreso en ellos de cierto número de alumnos que hayan solicitado ingreso en el Colegio Nacional, y en las condiciones que le parezcan más convenientes.

##### II

#### Condiciones de admisión.—Obligación.

#### —Derechos.—Motivos de exclusión de los alumnos.

Art. 29. La edad para el ingreso en el Colegio en cualquiera de las clases citadas en el artículo anterior, será de cinco á catorce años, pudiendo permanecer en el Colegio hasta los diecisiete.

La Comisión ejecutiva tiene facultades para dispensar la falta ó exceso de edad en casos excepcionales, atendiendo á causas legítimas, debidamente justificadas.

Art. 30. El aspirante á ingreso en el Colegio en plaza gratuita ó de pago ha de reunir las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser sordomudo.
- 2.ª Estar comprendido en la edad reglamentaria.
- 3.ª Estar vacunado si no ha padecido viruela; no sufrir enfermedad alguna contagiosa, ni otra que, aun no siéndolo, le imposibilite para el estudio, y hallarse en el pleno goce de las facultades mentales.

El primero y el último extremo se acreditarán con certificación facultativa, sin perjuicio de atenerse á lo que el Instituto Central de Anormales dictamine cuando reconozca al alumno para su ingreso en el Colegio, y el se-

gundo, por certificación de nacimiento; expedida por el Registro civil.

Art. 31. La petición de plaza de interno pensionado se hará en instancia al Presidente del Patronato, extendida como los demás documentos en papel de oficio, acompañando los que prescribe el artículo anterior, y además una información de pobreza hecha ante el Juez municipal y tres testigos del pueblo de que proceda el aspirante. A los precedentes de Madrid les bastará para llenar este último requisito el informe de su Párroco y el del Alcalde de barrio, anotados en la misma instancia.

Art. 32. Una vez reconocidos y comprobados sus expedientes, serán incluidos por orden de fecha de su petición en una lista con sujeción á la cual se cubrirán las vacantes que ocurran.

Dicha lista llevará una columna llamada de *excepciones*, en la que serán comprendidos los huérfanos de padre, los que tengan otro ú otros hermanos sordomudos, ciegos ó mentalmente deficientes, y los que se encuentren acogidos en algún asilo ó establecimiento benéfico; éstos alternarán por terceras partes en la ocupación de las vacantes, proveyéndose las dos primeras en los dos más antiguos de la lista general y la tercera en el más antiguo de la de excepciones, y así sucesivamente.

Cuando sean dos hermanos los que soliciten plaza, irá á excepciones el mayor.

La lista de aspirantes á ingreso estará constantemente expuesta al público en el tablón de anuncios del vestibulo del Colegio para que en todo momento puedan saber los interesados al lugar que ocupan los aspirantes.

Art. 33. Todos los aspirantes que obtengan plaza gratuita ó retribuida deberán presentarse en el Colegio dentro de los quince días siguientes á la fecha de la concesión, si residen fuera de Madrid, y dentro del plazo de ocho días si residen en Madrid.

Vendrán acompañados de su padre, madre ó tutor, designando en el acto de la presentación la persona que queda encargada del alumno, y con la cual ha de entenderse el Colegio.

Este encargado tendrá casa abierta en Madrid, y deberá concurrir al acto de la presentación del alumno, firmando su conformidad en el libro destinado al efecto.

Art. 34. Todo alumno que pasados quince días desde la concesión de la plaza ó terminación de una licencia no se presentase en el Colegio ni justificase debidamente la falta, perderá la plaza.

Asimismo la perderán los externos que cometieran quince faltas seguidas sin justificarlas, no pudiendo después de estas rehabilitarse en el mismo curso.

Art. 35. Por prescripción facultativa podrá, en caso de enfermedad, concederse licencia á los alumnos, siendo de tres meses el máximo de duración de ésta, y con la obligación precisa de participar cada quince días á la Dirección el curso de la enfermedad.

Art. 36. Los expedientes de petición de plaza de pensionista se harán en el papel del sello correspondiente.

Estos alumnos pensionistas, cuando obtengan plaza, presentarán á su ingreso el equipo y enseres que el Reglamento determina.

Art. 37. Desde el 1.º de Julio al 31 de Agosto disfrutará vacaciones los alumnos, y podrán los internos

salir del Colegio si sus padres lo solicitan.

Durante el curso saldrán de paseo los días festivos á las horas y por los sitios que el Director, de acuerdo con el Profesor, señale á cada Sección, siempre que el tiempo lo permita.

Cuando sea posible la salida de los alumnos internos á sus casas durante el curso, será condición precisa, si se concede, que vayan acompañados á la ida y á la vuelta por sus padres, encargados ó personas autorizadas en debida forma.

Art. 38. Los alumnos recibirán de sus Profesores de Sección, no sólo la enseñanza propia de la clase, sino aquella constante y solícita asistencia que necesitan para su completa educación y preparación á la vida social. A este efecto serán acompañados por dichos Profesores en todos los actos de la vida colegiada, tales como los recreos, las comidas, los ejercicios religiosos, las excursiones, etcétera, en la forma que la Dirección del Colegio establezca.

Los alumnos del Seminario de Maestros del Instituto Central de Anormales coadyuvarán también á esta labor pedagógica en la forma que la Dirección determine.

Art. 39. Los Domingos y días festivos podrán ser visitados los alumnos á las horas que el Director señale, á condición de que en estas visitas, que se realizarán á presencia de un Profesor ó de un Auxiliar interno, no se les entregue dinero, ó se les hagan obsequios que puedan perjudicarles.

Art. 40. Cuando enfermase algún alumno, y previa indicación del Médico, se trasladará á la brevedad posible, á la enfermería, no consintiendo que permanezca, ni aun provisionalmente, en el dormitorio común.

Art. 41. Si la enfermedad fuese contagiosa, se dará parte á los encargados para que saquen al alumno del Colegio; si no contestaran ó se negaran á ello, el enfermo será enviado á una casa de salud ó al Hospital en sala de pago.

Art. 42. Los padres ó encargados indicarán en el acto de la entrega del alumno el arte ú oficio á que pretende sea dedicado éste, y una vez recibido en el taller no podrá abandonarlo ni cambiarlo, sino por falta de aptitud comprobada.

Demostrada esta falta de aptitud para el oficio elegido, y estudiadas sus condiciones, se le dedicará á otro, siempre de acuerdo con sus padres ó encargados.

Art. 43. Si después de repetidas tentativas resultase un alumno inepto para toda clase de estudios y de ocupaciones manuales, comprobando esta ineptitud por todos los medios posibles, y declarada que sea por escrito por los Profesores y Maestros de taller, será dado de baja definitivamente en el Colegio, pasando al Instituto Central de Anormales para los efectos de un tratamiento adecuado.

Art. 44. Los alumnos que cometieran faltas graves, y resultasen rebeldes á la debida corrección, serán dados de baja en el Colegio, previa formación de expediente y acuerdo del Consejo de disciplina, sancionado por la Comisión ejecutiva.

Art. 45. El Colegio organizará todos los años colonias de niños sordomudos y de niñas sordomudas, utilizando al efecto los Sanatorios oficiales del Ministerio de la Gobernación ú otros que convengan.

Art. 46. Se organizarán en el Colegio las mutualidades escolares,

de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Julio de 1911 y Reglamento de 11 de Mayo de 1912.

(Se continuará.)

### Juzgados.

#### Saldaña.

Don Mateo Moro de la Fuente, Juez municipal de la villa de Saldaña.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se ha seguido juicio verbal civil de tercería de dominio á instancia de Mariano Lorenzo Pardo, mayor de edad, casado, pastor y vecino de Relea, como demandante, y como demandados D.ª Juliana Martínez Tejerina, también mayor de edad, viuda y vecina de esta villa y contra Julian Salazar, mayor de edad, casado y vecino de Renedo del Monte, en cuya demanda se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.—En la villa de Saldaña á dieciocho de Octubre de mil novecientos quince; visto por el Tribunal municipal de la misma, compuesto del Juez Don Mateo Moro de la Fuente y los Adjuntos de turno D. Eduardo Ruiz y D. Dionisio de Hoyos la precedente demanda de tercería, interpuesta por D. Mariano Lorenzo Pardo, mayor de edad, casado, pastor y vecino de Relea, contra D.ª Juliana Martínez Tejerina, viuda, vecina de esta villa y Julian Salazar Mayor-domo, vecino que lo es de Renedo del Monte.

FALLAMOS.—Que debemos de desestimar y desestimamos la demanda de tercería interpuesta por Mariano Lorenzo Pardo, contra D.ª Juliana Martínez Tejerina y Julian Salazar Mayor-domo, declarando no há lugar al alzamiento de suspensión del embargo practicado de once fanegas de trigo, como de la propiedad de Julian Salazar y sin hacer especial condenación de costas. Notifíquese esta sentencia á las partes y mediante á la rebeldía del demandado Julian Salazar notifíquesele personalmente ó por medio de edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según interesa la parte actora.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mateo Moro.—Dionisio de Hoyos.—Eduardo Ruiz.

Publicada el día dieciocho de Octubre de mil novecientos quince.

Dado en Saldaña á veintinueve de Octubre de mil novecientos quince.—Mateo Moro.—El Secretario, Gregorio del Valle.

### Ayuntamientos.

#### Tabanera de Cerrato.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado del campo de esta villa, con el sueldo anual de 450 pesetas, que el agraciado cobrará de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instan-

cias á la Alcaldía dentro del plazo de treinta días, á contarse desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tabanera de Cerrato 25 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Jaime Fraile.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días las listas cobratorias de edificios y solares, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria y la matrícula industrial de este distrito para el próximo año de 1916, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tabanera de Cerrato 25 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Jaime Fraile.

#### Mazariegos.

Confeccionados el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de carruajes de este término para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría del mismo por término de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones que solo podrán versar sobre errores aritméticos ó de copia.

Mazariegos 22 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Paulino Ortega.

#### Berzosilla.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, las listas cobratorias de edificios y solares, el repartimiento de la contribución territorial y la matrícula industrial para el próximo año de 1916, para que durante dichos plazos puedan examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Berzosilla 24 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Anselmo Muñoz.

#### Hornillos de Cerrato.

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y de urbana y la matrícula de la contribución industrial de este distrito para el año de 1916, se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días los primeros y diez la última, á fin de que durante los indicados plazos puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Hornillos de Cerrato 25 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Secundino Torres.

#### La Serna.

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes,

formados en el mismo para el año próximo de 1916.

Por un plazo de ocho días el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y padrón de cédulas personales y por el de diez días el de la matrícula de contribución industrial, á fin de que durante dichos plazos puedan ser examinados dichos documentos por los que á ello tienen derecho y formular las reclamaciones que vieren justas y legales, pasados los mismos no serán admitidas.

La Serna 23 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Nemesio Herrero.

#### Olea.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos de territorial y urbana y por diez días la matrícula industrial de este distrito, al objeto de oír reclamaciones.

Olea 23 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Modesto Andrés.

#### Becerril del Carpio.

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días las listas cobratorias de edificios y solares y reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Becerril del Carpio 26 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

#### Villada.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del mismo y por los plazos que se determinan en los respectivos reglamentos, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, la matrícula de la contribución industrial y listas cobratorias de la contribución urbana, formados para el próximo ejercicio de 1916, á la que los contribuyentes que gusten pueden pasar á examinarlos y entablar contra dichos documentos las reclamaciones que crean procedentes, en la inteligencia de que transcurridos que aquéllos sean no se admitirán las que con posterioridad se presenten.

Villada 25 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Juan Carnicero.

#### Autilla del Pino.

Formado por la Comisión de su seno el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año de 1916 y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos vecinos lo crean conveniente y hacer contra él las reclamaciones que estimen justas.

Autilla del Pino 21 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Paulino Aguado.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARCONADA.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 17 de Octubre corriente para cubrir el déficit de 2.145 pesetas 38 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1916, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Pesetas Cts.	Derechos en unidad á las 100. Pesetas Cts.	Producto anual calculado. Pesetas Cts.
Paja de cereales. . . . .	100 kil's.	4.291	2	50	2.145 38

Lo que se hace público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887.

Arconada 25 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

#### Bahillo.

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de este distrito, así como la matrícula de industrial que han de regir en el año de 1916, se hallan de manifiesto al público los primeros por espacio de ocho días y por diez la última en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos, presentado dentro de dichos plazos las reclamaciones que estimaren pertinentes.

Bahillo 23 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Deogracias Calle.

#### San Mamés de Campos.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1916, así como también la matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo del mismo formados para el expresado año, contados desde que aparezca la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que por todo contribuyente en los mismos comprendidos puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

San Mamés de Campos 25 de Octubre de 1915.—El Alcalde, P. A., El primer Regidor, Mariano Delgado.

#### Castrejón de la Peña.

La lista cobratoria de edificios y solares y matrícula industrial se hallan formadas para contribuir en el próximo año de 1916, cuyos documentos permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días respectivamente, con objeto de que sean examinados por los contribuyentes y caso de agravios produzcan las oportunas reclamaciones durante el plazo de exposición.

Castrejón de la Peña 28 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Epifanio de Mier.

#### Abastas.

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito mu-

nicipal para el año de 1916, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo plazo pueden ser examinadas por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Abastas 25 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Isidoro de Castro.

#### Mudá.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, listas cobratorias de edificios y solares y matrícula industrial, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, dentro de los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones que á su derecho crean procedentes.

Mudá 25 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Froilán Labrador.

#### Mazuecos.

En la Secretaría municipal de esta villa se hallan expuestas al público las listas cobratorias de edificios y solares y matrícula industrial del año 1916, por término de ocho y diez días respectivamente, con el fin de oír las reclamaciones que contra las mismas los interesados entablen.

Mazuecos 25 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Pablo Bajo.

#### Ayueta de Valdavia.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, lista de edificios y solares y matrícula industrial para el próximo año de 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días y diez respectivamente la última, desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes comprendidos en citados repartos y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes.

Ayueta de Valdavia 25 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Lamberto Campo.

# BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

correspondiente al Sábado 6 de Noviembre de 1915.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA.

Relación de los Adjuntos y Suplentes designados en los pueblos de la provincia y que han de constituir las Mesas electorales en las elecciones de Concejales que se celebrarán el día 14 de los corrientes, cuyos nombres se insertan en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Junta Central del Censo de 19 de Abril de 1910.

### Abarca.

Propietarios, Rodrigo Fernández Antolín y Secundino de Castro de la Torre.

Suplentes, Pedro Santiago González y Juan Vargas Castro.

### Abastas.

Propietarios, Domingo Mateo Ruiz y Pedro Medina Miguel.

Suplentes, Victor Juan Otero y Adalberto Gómez Acero.

### Abia de las Torres.

Propietarios, Carlos Plaza Pablos y Francisco Plaza Romero.

Suplentes, Mariano Abia Romero y Mariano Aguilar Torres.

### Aguilar de Campoo.

Propietarios, Domiciano Matanza Salinde y Tomás Revuelta Ortiz.

Suplentes, Eugenio Ontaneda Millán y Leoncio Doncel Aguirre.

### Alar del Rey.

Propietarios, Mariano Martín Gama y Constantino Maestro Rodríguez.

Suplentes, Isidoro Antón González y Joaquín Azuara Sanz.

### Alba de Cerrato.

Propietarios, Secundino Ruiz López y Frigidiano Zamora Puerto.

Suplentes, Luis Herrero Ruiz y Casimiro Herrero Fuente.

### Alba de los Cardenales.

Propietarios, Gregorio Casado Mediavilla y Angel Guesta Marina.

Suplentes, Esteban Barga Crespo y Juan Rodríguez Mediavilla.

### Amayuelas de Abajo.

Propietarios, Faustino Diez García y Feliciano García Meriel.

Suplentes, Antonio García González y Eugenio Marcos Salomón.

### Amayuelas de Arriba.

Propietarios, Vicente Gallardo Pastor y Vicente Quirce Ruiz.

Suplentes, Quintín Gallardo Pastor y Félix González Fernández.

### Ampudia.

Propietarios, Bruno León Aguado y Joaquín Luis Aguado.

Suplentes, Virgilio Ortiz Ruiz y Tomás Rodríguez Carrasco.

### Amusco.

Propietarios, Valeriano Acosta Fernández y Mariano Bellota Campón.

Suplentes, Emiliano de la Pinta Sánchez y Francisco Villandiego García.

### Antigüedad.

Propietarios, Melchor Román Cantero y Cándido Román Cruz.

Suplentes, Félix de Juana Juana y Francisco Encinas Barcenilla.

### Añoza.

Propietarios, Cipriano Gómez García y Alejandro Gallego Moro.

Suplentes, Ambrosio Aparicio del Río y Macario Aparicio Antolín.

### Arbejal.

Propietarios, Francisco Merino Merino y Justo García Abad.

Suplentes, Juan Merino Diez y Tomás Merino Isla.

### Arconada.

Propietarios, Emilio Vecilla Santiago y Manuel Bahillo Melendro.

Suplentes, Pedro Diez Franco y Casimiro Ruiz González.

### Arenillas de San Pelayo.

Propietarios, Eliseo Ayuela y Mariano Aparicio.

Suplentes, Pelayo Vega y Diógenes Tejedor.

### Astudillo.

Distrito 1.º—Casa Consistorial.—Sección única.

Propietarios, Félix Blasco del Barrio y Matías Aguado García.

Suplentes, Eduardo Zamora Aguado y Mariano Villaverde Fernández.

Distrito 2.º—Casa Escuela.—Sección única

Propietarios, Severino Calvo Olmedo y Blas Aguado Martín.

Suplentes, Jerónimo Piña Gallardo y Juan Polín López.

### Autillo de Campos.

Propietarios, Mariano Tejerina Matía y Bernardo Santos Castro.

Suplentes, Cándido Tejerina Matía y Valeriano Cea Calleja.

### Ayuela.

Propietarios, Vicente Villegas García y Marcial Villegas Fontecha.

Suplentes, Pompeyo Aparicio Alonso y Victor Campo Diez.

### Baltanás.

Distrito 1.º—Consistorio.—Sección única

Propietarios, Restituto Arredondo Masa y Crescencio Calleja Calleja.

Suplentes, Eleuterio Nieto Villafuella y Francisco Palomo Puertas.

Distrito 2.º—Escuelas.—Sección única.

Propietarios, Atilano Cepeda Diez y Jerónimo Villafuella Rodríguez.

Suplentes, Saturnino Baranda Puertas y Pablo Peral Royuela.

### Baños de Cerrato.

Propietarios, Teodoro Aguirre de la Parra y Jesús Alonso Ruelas.

Suplentes, Fructuoso Nieto Calzada y Faustino Mases Puertas.

### Baquerín de Campos.

Propietarios, Julian Blanco León y Eusebio Boderó Vega.

Suplentes, Jacinto Calderón Herrejón y Nicanor García Moratinos.

### Bárcena de Campos.

Propietarios, Pedro Abad Sánchez y Gregorio Ramos Franco.

Suplentes, Angel Fernández Provedo y Pedro Fernández Provedo.

### Barrio de San Pedro.

Propietarios, Juan Martín Calderón y Eustaquio Martín Casado.

Suplentes, Nicolás Iglesias Casado y Juan Iglesias Casado.

### Barruelo de Santullán.

Distrito 1.º—Casa Consistorial.—Sección única.

Propietarios, Jesús Macho Fernández y José Maestro Alvarez.

Suplentes, José Antonio Ayestarán y Federico Barreda Ramos.

Distrito 2.º—Porquera de Santullán.—Sección única.

Propietarios, Leonardo Ruiz Matabuena y José Martín Aguado.

Suplentes, Bernardo García García y Pascual Llanaza García.

### Báscones de Ojeda.

Propietarios, Justo Bravo Bravo y Fabián Bravo Bravo.

Suplentes, Juan Martín Casares y Cándido López Largo.

### Becerril de Campos.

Distrito 1.º—Ayuntamiento.—Sección única.

Propietarios, Raimundo Alario Saldaña y Alberto Arenillas Torres.

Suplentes, Demetrio Asensio Hernández y Nicanor de los Bueis Morrondo.

Distrito 2.º—Pósito.—Sección única.

Propietarios, Pedro Arenillas Abad y Claudio de Cea Cabeza.

Suplentes, Eusebio de la Calva Martínez y Rafael Doncel Arias.

### Becerril del Carpio.

Propietarios, Victorio Rodríguez del Río y Florentino Mesones Mediavilla.

Suplentes, Rufino García García y Manuel Pérez.

### Belmonte de Campos.

Propietarios, Francisco Baquero Baquero y Mariane Baquero Escobar.

Suplentes, Apolinar Aragón Palacios y Santiago Arés Carrera.

### Berzosilla.

Propietarios, Régulo Girón Linaje y Lucas Girón Sevilla.

Suplentes, Pedro Martínez Fernández y Martín Martínez Herrero.

### Boada de Campos.

Propietarios, Severino Blanco Melgar y Estanislao Madrigal Atienza.

Suplentes, Florentina Martín Sevilla y Florentino Melgar Ruiz.

### Boadilla de Rioseco.

Propietarios, Leocadio Melero Rodríguez y Luis Martínez Quijada.

Suplentes, Porfirio Guaza Villarroel y Miguel González Fernández.

### Brañosera.

Propietarios, Dámaso Sierra Ruiz y Manuel García de Mier.

Suplentes, Ramón Sardina Diez y Lorenzo González del Río.

### Bustillo de la Vega.

Propietarios, Francisco Villalba Rodríguez é Hipólito Terán Caminero.

Suplentes, Juan Fernández Sastre y Alejandro Lera Pérez.

### Bustillo del Páramo.

Propietarios, Angel Caminero Cosío y Teodoro Caminero Pérez.

Suplentes, Maximino Martínez Gómez y Juan Mata Salán.

### Cabañas (Las).

Propietarios, José Marquina Prieto y Jesús Martín Alvarez.

Suplentes, Tomás Lora Aguayo y Casimiro Linares Linares.

### Calahorra de Boedo.

Propietarios, Cipriano Martín Nieto y Santos Martín Martín.

Suplentes, Mariano Martín Martín y Antonio Ruiz Pérez.

### Calzada de los Molinos.

Propietarios, Mariano Antolínez Marcos y Jacinto del Río Montes.

Suplentes, Luis Antolínez Marcos y Francisco del Río Montes.

### Calzadilla de la Cueva.

Propietarios, Eduardo Gómez Santamaría y Liberato Herrero Padierna.

Suplentes, Orencio Fernández Lasso y Román Durante Herrero.

### Camporredondo.

Propietarios, Isidro Martínez Martínez y Casto Mediavilla Rebanal.

Suplentes, Eustaquio Fernández Llorente y Alejandro Crespo Rebanal.

### Capillas.

Propietarios, Gregorio Gil González y Restituto García Villar.

Suplentes, Santiago Tabuyo Cuadrado y Artemio Sánchez Prieto.

### Cardenosa.

Propietarios, Mariano Zapatero Inojedo y Teófilo Martínez Pariente.

Suplentes, Alejandro Garrido Martínez y Teófilo Calve Estalayo.

### Carrión de los Condes.

Distrito 1.º—Consistorio.—Sección única.

Propietarios, Humberto García San Martín é Isidro Pérez Otorrel.

Suplentes, Iluminado Montes Cervera y Eduardo González Garrido.

Distrito 2.º—Norte.—Sección única.

Propietarios, Policarpo de Diego Martín y Mariano Nevaras Pérez.

Suplentes, Nicanor Plaza Lomas y Daniel Domínguez del Valle.

### Castil de Vela.

Propietarios, Francisco Rey Fernández y Abdón Martín Herrero.

Suplentes, Prudencio Tarrero To-  
var y Juan Herrero Rey.

*Castrejón.*

Propietarios, Francisco Allende  
García y Anselmo Hera Narganes.  
Suplentes, Tomás Villegas Fuente  
y Celostino Villegas Rabanal.

*Castrillo de Don Juan.*

Propietarios, Alejandro Mozo Hor-  
telano y Salvador Martínez Calvo.  
Suplentes, Timoteo Iglesias Casado  
y Miguel Hortelano Rodríguez.

*Castrillo de Onielo.*

Propietarios, Augusto Caballero  
Otero y José Abarquero Palacios.  
Suplentes, Mauro Paz Peral y Da-  
vid Abarquero Martínez.

*Castrillo de Villavega.*

Propietarios, Hipólito Abad Gu-  
tiérrez y Calixto González Primo.  
Suplentes, Fernando Prieto Rubio  
y José López Gutiérrez.

*Castromocho.*

Propietarios, Gregorio Herrero He-  
rrero y Crisanto López Higuelmo.  
Suplentes, Manuel Pérez Coco y  
Perfecto Macón Diez.

*Celada de Robledo.*

Propietarios, Vicente Calvo Rueda  
y Tomás Calvo Diez.  
Suplentes, Pedro Merino Diez y  
Mariano Montero Calleja.

*Cenera de Zalima.*

Propietarios, Benito Martín Ruíz  
y Antolín Martín Vélez.  
Suplentes, Juan Iglesias Vielva y  
Bernabé Iglesias Peña.

*Cervatos de la Cueva.*

Propietarios, Rufino Hortigüela  
Huarte y Juan Núñez Plaza.  
Suplentes, Primitivo Vidal Olivero  
y Damián Fernández Muñoz.

*Cervera de Río-Pisuerga.*

Propietarios, Eladio Alonso Alonso  
y Domingo Abad.  
Suplentes, Eugenio Martínez Nes-  
tar y Casimiro Marcos Blanco.

*Cevico de la Torre.*

Propietarios, Toribio Martín Gar-  
cía y Marcelino Martín García.  
Suplentes, Manuel López Morati-  
nos y Emilio López López.

*Cevico Navero.*

Propietarios, Angel Amor Lomas  
y Atilano González Gutiérrez.  
Suplentes, Ladislao Bachiller Gar-  
cía y Mariano Matías Rojo.

*Cisneros.*

Propietarios, Carlos Rodríguez  
Arenillas y Juan Mansilla Frechoso.  
Suplentes, Eugenio Frechoso Ro-  
dríguez y Pablo López Campos.

*Cobos de Cerrato.*

Propietarios, Balbino Martínez Ce-  
ballos y Daniel Martínez González.  
Suplentes, Paulino Vitores Gonzá-  
lez y Timoteo Vitores González.

*Collazos de Boedo.*

Propietarios, Juan García García y  
Lupicinio Vega García.  
Suplentes, Anselmo López Olmo y  
Julian Bravo Olmo.

*Congosto.*

Propietarios, Florencio Pérez Gar-  
cía y Julio Revilla Cosgaya.  
Suplentes, Miguel Fernández Ter-  
ceño y Félix Luis Fernández.

*Cordovilla la Real.*

Propietarios, Francisco Ayo Revi-  
lla y Gregorio Martínez González.  
Suplentes, Teófilo González Torres  
y Segundo Calvo García.

*Cosuelos.*

Propietarios, Segundo Suances  
Vega y Emilio Salvador Suances.

Suplentes, José Martín Salvador y  
Francisco Fernández Santos.

*Cubillas de Cerrato.*

Propietarios, Matías Maza Zamora  
y Augusto Muñoz Ortega.  
Suplentes, Severo García Méndez  
y Francisco Valle García.

*Dehesa de Montejo.*

Propietarios, Ramón Labrador  
Fuente y Simón Antón Crespo.  
Suplentes, Felipe Olea Pérez y Ma-  
riano Pérez Gordo.

*Dehesa de Romanos.*

Propietarios, Bruno Cosgaya Gar-  
cía y Mariano Martín García.  
Suplentes, Andrés Martín Calvo y  
Juan Sau Millán Bartolomé.

*Dueñas.*

Distrito 1.º—Ayuntamiento.—Sección  
única.

Propietario, Rogelio López Guadi-  
lla y Leopoldo León Aparicio.  
Suplentes, Demetrio Nava Pelayo  
y Mariano Nieto Blanco.

Distrito 2.º—San Agustín.—Sección  
única.

Propietarios, Mariano González  
López y Angel Villullas Amigo.  
Suplentes, Mariano Nava Martí-  
nez y Eleuterio Nava Pelayo.

*Espinosa de Cerrato.*

Propietarios, Segundo Palomo Pas-  
cual y Vicente Palomo Pascual.  
Suplentes, Ramón de la Fuente  
Cruz é Inocencio de la Fuente Ar-  
naiz.

*Espinosa de Villagonzalo.*

Propietarios, Melitón Gil González  
y Aniceto García Ortega.  
Suplentes, Eustorgio Gil Martín y  
Nicolás Fernández García.

*Frechilla.*

Propietarios, Castor Redondo Teje-  
dor y Lorenzo Marcos Gómez.  
Suplentes, Ricardo Lucas Calvo y  
Frigdiano Alonso Alonso.

*Fresno del Río.*

Propietarios, Primo Martín Diez y  
Frutos Macho París.  
Suplentes, Teodoro Martínez Re-  
lea y Alberto Martínez Maldonado.

*Frómista.*

Propietarios, Juan Macho Valcázar  
y Epifanio Polvorosa.  
Suplentes, Antonio Morante y Pe-  
dro Polanco del Hoyo.

*Fuente-andrino.*

Propietarios, Santiago Ruíz Apa-  
ricio y Nicanor Bahillo García.  
Suplentes, Misael Montero Gutié-  
rrez y Quirico Diez Pérez.

*Fuentes de Nava.*

Distrito 1.º—Ayuntamiento.—Sección  
única.

Propietarios, Juan García Morán y  
Alejandro Calleja Matía.  
Suplentes, Marcial Rodríguez Pé-  
rez y Anastasio Diez Diez.

Distrito 2.º—Escuelas.—Sección única.

Propietarios, Abraham Martínez  
Gutiérrez y Juan Asenjo Puente.  
Suplentes, Juan Diez García y Ju-  
lian Matías Santiago.

*Fuentes de Valdepero.*

Propietarios, Francisco Andérez  
Ramos y Basilio García Morrendo.  
Suplentes, Nicasio Trigueros Mar-  
tín y Evaristo Vallejo Gómez.

*Gozón.*

Propietarios, Aquilino Salvador  
García y Pedro Sarmiento Campo.  
Suplentes, Vicente Merino Lloren-  
te y Fructuoso Medina Suances.

*Grijota.*

Propietarios, Antonio Melero  
Guantes y Anfiloquio López y López

Suplentes, Mariano Gutiérrez An-  
tolínez y Victoriano Gato Diez.

*Guardo.*

Propietarios, Mariano Luis Monge  
y Alejandro Alonso Prieto.  
Suplentes, Narciso Diez González  
y Francisco Villalba Macho.

*Guaza.*

Propietarios, Francisco González  
Moreno y Gabriel Diez Urbón.  
Suplentes, José Ordóñez Conde y  
Antonio Rabadán Población.

*Hérmedes de Cerrato.*

Propietarios, Eliseo Pinto Farrán  
y Alejandro Pinedo Rojo.  
Suplentes, Gregorio Abad Pérez y  
Fidel Arroyo Mendoza.

*Herrera de Río-Pisuerga.*

Propietarios, Honorato del Val y  
Abia y Baldomero Macho Tomé.  
Suplentes, Miguel del Amo Gómez  
y Anselmo Abad y Miguel.

*Herrera de Valdecañas.*

Propietarios, Ausencio Calleja Gui-  
jas y Buenaventura Villodrigo Ma-  
cho.

Suplentes, Antimo Prádanos Mi-  
jangos y Lucrecio Merino Guijas.

*Herreruela.*

Propietarios, Santiago Merino Nes-  
tar y Alejandro Cuevas Abad.  
Suplentes, Gregorio Vielva Prieto  
Mariano Vielva Tejerina.

*Hontoria de Cerrato.*

Propietarios, Acacio Daza Gil y  
Simón Hijarrubia Calvo.  
Suplentes, Eusebio Hijarrubia Sán-  
chez y Nicolás Hijarrubia Villoldo.

*Hornillos de Cerrato.*

Propietarios, Domingo Herrero  
Manso y Arsenio Cerrato Rodríguez.  
Suplentes, Pablo Valdeolmillos To-  
rres y Félix Valdeolmillos Baca.

*Husillos.*

Propietarios, Rufino Movellán Gar-  
cía y Francisco Abad Peláez.  
Suplentes, Julio del Val Villame-  
riel y Bonifacio Tarrero Asenjo.

*Itero de la Vega.*

Propietarios, Amando Ordóñez Gon-  
zález y Dionisio Manrique Flores.  
Suplentes, Valeriano Gil Alonso y  
Eustasio Valencia Bahillo.

*Itero Seco.*

Propietarios, Nicolás Pérez Abad y  
Marcelo Polvorosa Bravo.  
Suplentes, Pedro López Merino y  
Matías López González.

*Lantadilla.*

Propietarios, Mariano Barcenilla  
Gallego y Fidel Fernández Pérez.  
Suplentes, Maximino Villaizán Ro-  
dríguez y Pedro Villaizán Puebla.

*Ledigos.*

Propietarios, Mariano Acero Du-  
rantez y Benito Borge Campos.  
Suplentes, Eutimio Rodríguez Gar-  
cía y Calixto Revuelta Barrios.

*Ligüérezana.*

Propietarios, Vicente Ruíz Bedoya  
y Conrado Ruíz Gómez.  
Suplentes, Sebastián Cuena Ville-  
gas y Mariano Cuena Vélez.

*Lomas.*

Propietarios, Martín del Olmo Pé-  
rez y Germiniano Ortega Gutiérrez.  
Suplentes, Macario Fernández Mo-  
rrendo y Raimundo León Treceño.

*Lores.*

Propietarios, Isidoro Romero Ju-  
lian y Leonardo Diez Blanco.  
Suplentes, Claudio Iglesias Gonzá-  
lez y Juan Benito Vélez Vélez.

*Magaz.*

Propietarios, Eloy Abril Chicote y  
Claudio Arribas Nieto.

Suplentes, Domiciano Villahoz  
Pinto y Julio Valdeolmillos Osorno.

*Manquillos.*

Propietarios, Floriano Mencía Re-  
tuerto y Pedro García Gaité.  
Suplentes, Ubaldo Zapatero y Sil-  
verio Vicente Zapatero.

*Mantinos.*

Propietarios, Nicolás González  
Fernández y Teodoro Cuesta Hom-  
panera.  
Suplentes, Federico Merino Manri-  
que é Hilario Provedo Diez.

*Marcilla.*

Propietarios, Galo Herreros Diez  
y Epifanio Juárez Ruíz.  
Suplentes, Emiliano Martín Mar-  
tín y Maximiano Vicente Quijada.

*Mazariegos.*

Propietarios, Pedro Martín Cacha-  
rro y Francisco Castillo Cacharro.  
Suplentes, Mariano Herrero Asen-  
sio y Domingo Lesmes González.

*Mazuecos.*

Propietarios, Plácido Rojo Ibáñez  
y Florencio Alonso Pariente.  
Suplentes, Luis Madrigal Areni-  
llas y Anacleto Armesto Armero.

*Melgar de Yuso.*

Propietarios, Luis Abad Rodríguez  
y León Bustillo Palacios.  
Suplentes, Pedro Urbaneja Polvo-  
rosa y Victor Serna Izquierdo.

*Membrillar.*

Propietarios, Saturnino Treceño  
Ibáñez y Mariano Tejedor Campo.  
Suplentes, Mariano Cagigal Fer-  
nández é Ireneo Cabezón Pérez.

*Meneses.*

Propietarios, Mariano Martín Cis-  
neros y Mariano Martín Romo.  
Suplentes, Valentín Giménez del  
Río y Ubaldo Liébana Blanco.

*Monzón.*

Propietarios, Eusebio Gutiérrez de  
la Fuente y Amadeo Gutiérrez Mar-  
tín.  
Suplentes, Eusebio de Fuentes  
Martín y Felipe Fernández Rodrí-  
guez.

*Moratinos.*

Propietarios, Esteban Alvarez To-  
ledo y Julio Villarroel Calvo.  
Suplentes, Marcos Borge Celada y  
Porfirio Borge Celada.

*Mudá.*

Propietarios, Benito Vélez Labra-  
dor y Segundo Pérez Polanco.  
Suplentes, Mariano Abad Merino  
y Fernando Alonso Vidal.

*Nestar.*

Propietarios, Pedro Martín Diez y  
Crisanto Ruíz Estébanez.  
Suplentes, Anastasio Iglesias Pérez  
y Vicente García Mata.

*Nogal de las Huertas.*

Propietarios, Pedro Paredes Pérez  
y Julian Rodríguez Casas.  
Suplentes, Marcelino Carande é  
Isidoro Gómez Rojo.

*Olea.*

Propietarios, Segundo Ortega Abia  
é Ignacio Ortega Fuente.  
Suplentes, Eugenio Andrés Abia y  
Modesto Andrés Abia.

*Olmos de Ojeda.*

Propietarios, Antonio Marcos  
Alonso y Manuel Martín Durante.  
Suplentes, Gervasio Diez Macho y  
Julian García Fuente.

*Olmos de Río-Pisuerga.*

Propietarios, Francisco Rodríguez  
Buey y Marcos Martín Diez.  
Suplentes, Adolfo Alonso Bravo y  
Toribio García Cogollos.

*Osornillo.*

Propietarios, Indalecio Puebla Pérez y Quintín Diego González.

Suplentes, Pedro Redondo Casero y Pedro Marcos Delgado.

*Osorno.*

Propietarios, Pedro Martín Lozano y Francisco Martín Redondo.

Suplentes, Eugenio Lobo Guerra y Cayo Linares Fernández.

*Otero de Guardo.*

Propietarios, Francisco de la Varga y Salustiano Mancebo.

Suplentes, Primo de la Varga y Cristóbal Ramos.

*Palacios del Alcor.*

Propietarios, Melquiades de los Ríos Fernández é Hipólito San Miguel Fernández.

Suplentes, Vicente Fernández Gutiérrez y Germán Fernández Gutiérrez.

*Palencia.*

Consistorio.—Sección 1.ª

Propietarios, Pedro Maestro Cantero y Teodoro Mancho Vivar.

Suplentes, Emilio Lozano Aguado y Balbino López Sedano.

Sección 2.ª

Propietarios, Vicente Sánchez Guerrero y José Zorrilla Velasco.

Suplentes, Eduardo Lucas González y Mariano López Lobo.

Escuelas.—Sección 1.ª

Propietarios, Ildefonso Mallol Mezquita y Cecilio Obregón Martínez.

Suplentes, Raimundo Gómez San Segundo é Isabelino Godón Prieto.

Sección 2.ª

Propietarios, Plácido Mallo Pérez y Aniceto Martín Martín.

Suplentes, Valentín López Pérez y Tomás López López.

Hospital.—Sección 1.ª

Propietarios, Agustín Revuelta Aparicio y Francisco Pérez Naclares.

Suplentes, Valentín Larrén Pérez y José Garrán Herrero.

Sección 2.ª

Propietarios, Enrique del Río Martín y Rufino Santurde Olea.

Suplentes, Victorino León Fernández é Ignacio Gejo Centeno.

Mercado Viejo.—Sección 1.ª

Propietarios, Obdulio Martín Senneque y Manuel Maza López.

Suplentes, Lupericio Hierro Mollada y Melitón Herrera Monzón.

Sección 2.ª

Propietarios, Valentín Muñoz Quirce y Eusebio Miguel Sendino.

Suplentes, Guillermo Moisés Valdajos y Francisco Pastor Puertas.

*Palenzuela.*

Propietarios, Hermenegildo Becerril Gómez y Gregorio Alonso Delgado.

Suplentes, Alberto Barona Pérez y Laureano Pobes Lázaro.

*Páramo de Boedo.*

Propietarios, Mariano Martín Aguilar y Joaquín Martín Martín.

Suplentes, Hilario Abia García y Angel Cuesta Franco.

*Payo de Ojeda.*

Propietarios, Eugenio Alonso García y Leopoldo Bartolomé Ruiz.

Suplentes, Guillermo Vallejo Bravo y Pedro Vega Fraile.

*Pedrosa de la Vega.*

Propietarios, Faustino Martínez López y Matías San Martín Sánchez.

Suplentes, Emiliano García Martínez y Francisco Delgado García.

*Perales.*

Propietarios, Emilio Antolín Blanco y Modesto Pelayo Carrancio.

Suplentes, Pablo Martín Pariente y Castor García Miguel.

*Perazancas.*

Propietarios, Santiago Bascónes Noriega é Isaac Bravo Fraile.

Suplentes, Florencio Revilla Lombraña y Valentín Pérez Ruiz.

*Pino del Río.*

Propietarios, Cecilio Macho Alonso y Eleuterio Maldonado Luengo.

Suplentes, Teófilo Luengo Merino y Juan Luengo Gutiérrez.

*Piña de Campos.*

Propietarios, Crescente Vázquez Carriedo y Sérvulo Rojas Román.

Suplentes, Martín Diez Soto y Agapito González Rojas.

*Población de Campos.*

Propietarios, Saturnino Pérez López y Tirso Revuelta López.

Suplentes, Mariano Huerta Revuelta y Epifanio Gutiérrez Peña.

*Población de Arroyo.*

Propietarios, Bonifacio Ocasar Carravilla y Eusebio Aragón González.

Suplentes, Dionisio Ruiz Ruiz y Donato Ruiz de la Fuente.

*Polentinos.*

Propietarios, Mariano Rubio Vélez y Francisco Rueda Ruesga.

Suplentes, Agustín Blanco Abad y Marcos Lores París.

*Pomar.*

Distrito 1.º—Pomar.—Sección única.

Propietarios, Bernardino Alvarez Calderón y Sinfiriano Aparicio Amo.

Suplentes, Severo Gutiérrez Ruiz y Fermín Rozas Mesones.

Distrito 2.º—Porquera.—Sección única.

Propietarios, Angel Alonso Ruiz y Florentino Abad Ruiz.

Suplentes, Cándido Ruiz Terán y Jesús Mediavilla Rosales.

*Pozo de Urama.*

Propietarios, Miguel Caminero Pelegrín y Tomás de Guzmán Salán.

Suplentes, Manuel Fernández Cermeño y Pantaleón García Alonso.

*Pozuelos del Rey.*

Propietarios, Manuel León Fernández y Justo León Melero.

Suplentes, Florencio Sanzo Sanzo y Alejandro González.

*Prádanos de Ojeda.*

Propietarios, Pedro Iglesias González y Francisco Herrero Martín.

Suplentes, Guillermo Martín Cubillo y Fermín Martín Sánchez.

*Puebla (La).*

Propietarios, Maximino Martín Diego y Agustín Rodríguez Baños.

Suplentes, Félix Zumaque Merino y Florentino Aparicio Herrero.

*Quintana del Puente.*

Propietarios, Arsenio López Calvo y Cesáreo Miguel Castillo.

Suplentes, Mariano Parte López y Gerardo Quintero González.

*Quintanaluengos.*

Propietarios, Pedro Merino Pérez y Nicolás Martín Polanco.

Suplentes, Angel Mantilla Sánchez y Maximino Vielva de Cés.

*Quintanilla de Onsoña.*

Propietarios, Victor Martín Rojo y José Inyesto Franco.

Suplentes, Pedro Serna Herrero y Clemente Herrero Alvarez.

*Rebanal de las Llantas.*

Propietarios, Vicente Diez Diez y Celestino Valle Blanco.

Suplentes, Félix Moreno Diez y Toribio Diez Moreno.

*Redondo.*

Propietarios, Ildefonso García Vélez y Dionisio Gastón García.

Suplentes, José Montes González y Juan Merino Morante.

*Reinoso.*

Propietarios, Victorino Pastor Castriello y Jerónimo Sánchez Salazar.

Suplentes, Teodulfo Ayuso Castriello y Eustoquio Cantera Mediavilla.

*Renedo de Valdavia.*

Propietarios, Juan Martín García y José Martín Garrido.

Suplentes, Tirifilo Lafuente Puebla y Andrés Herrero Rodríguez.

*Renedo de la Vega.*

Propietarios, Domingo Quijano Ortega y Eutiquio San Juan Cea.

Suplentes, Esteban de la Fuente Ortega y Juan Andrés Treceño.

*Requena de Campos.*

Propietarios, Heliodoro Martín Castañeda y Emilio Ortega Román.

Suplentes, Santiago López Montes Esteban López Pachón.

*Resoba.*

Propietarios, Miguel Ramos Marina y Pedro Ramos Izquierdo.

Suplentes, Matías Moreno Ramos y Felipe Moreno Merino.

*Respanda de la Peña.*

Distrito 1.º—Respanda.—Sección única.

Propietarios, Félix Vega Merino y Ruperto Rivero Morán.

Suplentes, Carlos del Amo Cosgaya y Esteban Baños Martín.

Distrito 2.º—Las Horas.—Sección única.

Propietarios, Nicomedes Rebanal Valle y Laurentino Mayordomo Mayordomo.

Suplentes Simón del Amo de Célis y Leoncio Calvo del Amo.

*Revenga.*

Propietarios, Erasto Ordóñez Estebanez y Lorenzo Ortega González.

Suplentes, Balbino Aragón Medina y Mariano González Martínez.

*Revilla de Collazos.*

Propietarios, Ramón Martín Gutiérrez y Eusebio Martín Cosgaya.

Suplentes, Mateo López Rodríguez y Luis López Tejedor.

*Rivas.*

Propietarios, Fermín Alonso Granja y Gregorio López Seco.

Suplentes, Evaristo Viejo Bravo y Perfecto Vallejo García.

*Saldaña.*

Propietarios, Simón Grajal Caminero y Jerónimo Jubete Guerra.

Suplentes, Arturo Barba Méndez y Narciso Velasco Merino.

*Salinas de Pisuegra.*

Propietarios, Angel Calderón Torices y Venancio Torices Merino.

Suplentes, Leopoldo Vielva Ruiz y Eusebio Merino Olea.

*San Cebrián de Campos.*

Propietarios, Eustoquio Sánchez Cabeza y Cirilo Santos Prieto.

Suplentes, Valerio Alonso Fernández y Aquilino Antón Rodríguez.

*San Cebrián de Mudá.*

Propietarios, Manuel Herrero Pérez y Matías Herrero Labrador.

Suplentes, Juan Vielva Labrador y Julio Terán Vielva.

*San Cristóbal de Boedo.*

Propietarios, Felipe Gutiérrez Vajejo é Isaac Herrero Franco.

Suplentes, Juan Illana García y Emeterio Martín Barrio.

*San Llorente de la Vega.*

Propietarios, Cayo González Torres y Basilio García Jorde.

Suplentes, Julian Bilbao Fernández y Manuel Cabero López.

*San Mamés de Campos.*

Propietarios, Mariano Toribio Hervás y Marcelino Valtierra Medina.

Suplentes, Pedro Delgado Valtierra y Justo Delgado Medina.

*San Martín de los Herreros.*

Propietarios, Antonino Moreno Barreda y Fernando Antón Delgado.

Suplentes, José Sardina Diez y Samuel del Río Turienzo.

*San Román de la Cuba.*

Propietarios, Emiliano Manso Pérez y Esteban Martínez Antolínez.

Suplentes, Benigno Ibáñez Crespo y Diógenes González Currieses.

*San Salvador de Cantamuña.*

Propietarios, Demetrio Hueso Expósito y Santos Iglesias González.

Suplentes, Toribio Sordo Merino y Jacinto González.

*Santa Cecilia del Alcor.*

Propietarios, Córdulo Seco Herro y Victor Revilla Gutiérrez.

Suplentes, Anastasio Hermoso Alonso y Constantino Alonso Pariente.

*Santa Cruz de Boedo.*

Propietarios, Justo Aguilar Ortega y Vicente García León.

Suplentes, Luis Ruiz Alonso y Valentín Pérez Gutiérrez.

*Santervás de la Vega.*

Propietarios, Ursicino Maeso Martín y Juan Martín Delgado.

Suplentes, Mariano Laso de la Calle y Gumersindo Laso González.

*Santibáñez de Resoba.*

Propietarios, Felipe Redondo García y Francisco Sierra Martín.

Suplentes, Ignacio Redondo Cuesta y Manuel Martín Hoyos.

*Santillana de Campos.*

Propietarios, Mariano Martín Ortega y Eugenio López del Río.

Suplentes, Teodoro del Río Cortijo y Pablo Porrás Plaza.

*Santoyo.*

Propietarios, Pedro Bustillo Fernández y Emiliano Bustillo Martínez.

Suplentes, Eladio Toribios Aguilar y Alipio Tejido Torres.

*Serna (La).*

Propietarios, Tiburcio Vegas Fraile y Clemente Herrero Juan.

Suplentes, Manuel Medina Pardo y Joel Cuesta Muñoz.

*Sotobañado.*

Propietarios, Jesús Abia Abia y Roberto Andrés Herrero.

Suplentes, Marceliano López Campo y Domingo Villán Sánchez.

*Soto de Cerrato.*

Propietarios, Bernabé Cerrato López y Eleuterio Crespo Méndez.

Suplentes, Pablo Pastor Villoldo y Ricardo Pastor Sánchez.

*Tabanera de Cerrato.*

Propietarios, Avelino Martín Izquierdo y Gumersindo Martínez Calvo.

Suplentes, Julian López García y Jesús López Castrielloje.

*Tabanera de Valdavia.*

Propietarios, Mariano Diez Fontecha y Florencio García Rodríguez.

Suplentes, Francisco Quijano Fernández y Andrés Marcos Fontecha.

*Támara.*

Propietarios, Sabas Martínez Rebolledo y Baltasar Otero Aparicio.

Suplentes, Isidro López y López y Basilio López Pérez.

*Turiago.*

Propietarios, Pablo Guerra Ayuso y Genaro Gil Pastor.

Suplentes, Abundio Cid Ortega y Agapito Amor Ortega.

*Terradillos.*

Propietarios, Adrián Modinos Borje y Francisco Pérez Santos.

Suplentes, Valentín Rodríguez Gómez y Pedro Dujo Delgado.

*Torquemada.*

Distrito 1.º—Plaza.—Sección única.

Propietarios, Juan Merino Miguel y Segundo Martín Revilla.

Suplentes, Julián López García y Manuel Bustos Corral.

Distrito 2.º—Afuera.—Sección única.

Propietarios, Vicente Madrid Pescador y Alejandro Martín Lechón.

Suplentes, Valeriano Bustos Revilla y Lorenzo Bustos Acitores.

*Torre de los Molinos.*

Propietarios, Dionisio Abia Martínez y Telesforo Alvarez Revuelta.

Suplentes, Estanislao Merino Blanco y Gil Moro Merino.

*Torremormojón.*

Propietarios, Francisco Bajo Blanco y Pablo Atienza Barrigón.

Suplentes, Rodrigo Triana Ibáñez y Rufo González Guerrero.

*Triollo.*

Propietarios, Marcos Moreno Fernández y Valentín Lozano Hidalgo.

Suplentes, León Andrés Andrés y Marcelino Blanco Pérez.

*Valbuena de Pisuegra.*

Propietarios, Sebastián Delgado Serna y Fernando Delgado Iglesias.

Suplentes, Cesáreo Velasco Olalla y Gabino Turzo Valdivielso.

*Valdecañas.*

Propietarios, Casimiro Barcenilla Royuela y Francisco Gil Prieto.

Suplentes, Pedro Pérez Galindo y Simeón Valderrama Rodríguez.

*Valdegama.*

Propietarios, Marcos García Alonso y Sabino García Calderón.

Suplentes, Félix Millán Alonso y Vicente García Barriuso.

*Valdeolmillos.*

Propietarios, Enrique Rioja Ortega y Alejandro Polo Santander.

Suplentes, Ambrosio Gil Ortega y Gerardo Gutiérrez Río.

*Valderrábano.*

Propietarios, Gregorio Mazuelas Revilla y Pedro Mazuelas Campo.

Suplentes, Bernabé Díez Fontecha y Victoriano González Blanco.

*Valdespina.*

Propietarios, Isabelino Bartolomé Guzón y Pedro Vivar Quiroce.

Suplentes, David Nieto Román y Patricio Antolín Expósito.

*Valoria de Aguilar.*

Propietarios, Cayetano Matabuena Fernández y Guillermo Matabuena Fernández.

Suplentes, Antolín Iglesias Estébanez y Oasto Gama Mencía.

*Valoria del Alcor.*

Propietarios, Benito Lora Díez y Paulino López Pariente.

Suplentes, Macario Martín Camazón y Nestor Martín Aguado.

*Valle de Cerrato.*

Propietarios, Mamerto Rodríguez Temiño y Sabiniano Pison Manchón.

Suplentes, Eustaquio Abarquero Abarquero y Andrés Alejo Montoya.

*Valle de Santullán.*

Propietarios, Inocencio Iglesias Vélez y Gregorio Herrero Herrero.

Suplentes, Bonifacio Nestar Vielva y Cipriano Revilla Polanco.

*Vañes.*

Propietarios, Juan Cuena Marcos y Pedro Delgado Cabeza.

Suplentes, Victoriano Delgado Ibáñez y Domingo Díez Moreno.

*Vega de Bur.*

Propietarios, Simón Roscales Merino é Isaac Martín Fraile.

Suplentes, Eloy Gutiérrez Martín y Lino Ibáñez Bascónes.

*Velilla de Guardo.*

Propietarios, Antonio Carrera Cuevas y Santiago Hoz Díez.

Suplentes, Juan Martín Díez y Gaspar Pedrosa Hoz.

*Ventosa de Rio-Pisuegra.*

Propietarios, Gaspar Martín García y Francisco Santos Hernández.

Suplentes, Juan Sánchez Peña y Emiliano Martín Martín.

*Vergaño.*

Propietarios, Tomás García Díez y Clemente Alvarez Ruiz.

Suplentes, Cesáreo Vielva Prieto y Agapito Gutiérrez Castrillo.

*Vertabillo.*

Propietarios, Manuel Sainz García y Abelardo Rivas Marcos.

Suplentes, Ciriaco López Lobo y Pedro Alejos Redondo.

*Villabasta.*

Propietarios, Constantino Fernández y Gregorio Franco.

Suplentes, Guillermo Valderrábano y Teodomiro Rodríguez.

*Villabermudo.*

Propietarios, Antonio Rodríguez Barrio y Mariano Pérez Rojo.

Suplentes, Santiago Barriuso García y Casimiro Ibáñez Sánchez.

*Villacidaler.*

Propietarios, Juan Méndez López y Gregorio Méndez Villada.

Suplentes, Santos Marcos García y Pompeyo Ramos Hierro.

*Villaconancio.*

Propietarios, Tomás Renedo Muñoz y Nicolás Niño Villarrubia.

Suplentes, Feliciano Aguado Encinas y Demetrio Encinas González.

*Villada.*

Distrito del Consistorio.—Sección única.

Propietarios, Simón Barriuso Zurita y Fernando Ortiz Ortiz.

Suplentes, Vicente Fernández Martín y Francisco Garzón Rendos.

Distrito de las Escuelas.—Sección única.

Propietarios, Saturnino Gañán González y Manuel Ruiz Antón.

Suplentes, Acisclo Rodríguez Escayo y Florencio Ribera Crespo.

*Villadiezma.*

Propietarios, Nicéforo Pablos Estébanez y Magdaleno Pablos del Río.

Suplentes, Jesús Villegas Valles y Victoriano Valles Romero.

*Villaelos.*

Propietarios, Hipólito Martín Campo y Pedro Mazuelas González.

Suplentes, Juan Laso y Cirilo Hospital.

*Villajuel.*

Propietarios, Juan González Mediavilla y Pedro González González.

Suplentes, Saturnino García González y Vicente Gómez Vela.

*Villahán de Palenzuela.*

Propietarios, Fidencio Acero García y Primo Atienza Merino.

Suplentes, José Viñé Rodríguez y Martín Villarroel Salazar.

*Villaherreros.*

Propietarios, Laurentino Ortega Abad y Pablo Gil Magdaleno.

Suplentes, Apolinar González Palencia y José M. Valles Campo.

*Villajimena.*

Propietarios, Ventura Gutiérrez López y Benjamín Campo Calvo.

Suplentes, Eleuterio Tarrero Rodrigo y Atilano Pérez López.

*Villalaco.*

Propietarios, Manuel Aguado Santos y Celestino Calvo Sendino.

Suplentes, Francisco del Val Busto y Ruperto Pachón Sendino.

*Villalba de Guardo.*

Propietarios, Clemente Martínez López y Francisco Martínez Llorente.

Suplentes, Félix Rodríguez Villalba y Juan Lobato Mayordomo.

*Villalcázar de Sirga.*

Propietarios, Modesto Saldaña Arconada y Florentino Alonso Herrero.

Suplentes, Julian Saldaña López y Afrodísio Alonso Ibáñez.

*Villalcón.*

Propietarios, Miguel Padierna Martínez y Moisés Conde Padierna.

Suplentes, Claudio Padierna Martínez y Eugenio Conde Padierna.

*Villalobón.*

Propietarios, Eleuterio Gutiérrez Rebollos y José Paredes Ortega.

Suplentes, Manuel Gutiérrez Rodrigo y Antolín Ibáñez Vélez.

*Villaluenga y Gaviños.*

Propietarios, Joaquín Díez Ibáñez y Adolfo Pérez Navarro.

Suplentes, Paulino López Fernández y Gonzalo Cuadrado Mozo.

*Villalumbroso.*

Propietarios, Lucas Fuente Salazar y Marcial Díez Gómez.

Suplentes, Feliciano Granja Díez y Acacio del Collado Pérez.

*Villamartín de Campos.*

Propietarios, Eusebio Abril Delgado y Eugenio Aguado Ortega.

Suplentes, Ambrosio Roldán Martín y Julian Trigueros Nozal.

*Villamediana.*

Propietarios, Pedro González Maté y Emilio González Barba.

Suplentes, Dionisio Torres Olea y Feliciano Pérez Espina.

*Villameriel.*

Propietarios, Román Pérez Pérez y Mariano Primo Pérez.

Suplentes, Tibarcio Abad Abad y Macario Abad González.

*Villamorco.*

Propietarios, Celestino Lozano Barcenilla y Laureano Ruiz del Río.

Suplentes, Bartolomé Lozano Pozo y Leovigildo Ruiz Miguel.

*Villamoronta.*

Propietarios, Adalberto Caminero Escudero y Luciano Casas Calvo.

Suplentes, Victorino Amo Porro y Tirso Porro Rodríguez.

*Villamuera de la Cueva.*

Propietarios, Pascual Bores Martínez y Nicolás Miguel del Valle.

Suplentes, Pirminio Carrancio Calonge y Nicolás Merino Merino.

*Villanueva de Cerrato.*

Propietarios, Luis Rosendo Fraile y Nicacio García Rey.

Suplentes, Antonio Villameriel Meneses y Francisco Villamediana Hermoso.

*Villanueva de Abajo.*

Propietarios, Timoteo Baños Cabezon y Estanislao de Celis Salvador.

Suplentes, Paciente Revilla Herrero é Isaac Ruiz Calvo.

*Villanueva de Henares.*

Propietarios, Ignacio Alvarez Calderón y Demetrio Alvarez Cosío.

Suplentes, Eloy Saiz González y Pedro Ruiz Sierra.

*Villanueva del Rebollar.*

Propietarios, Octaviano Caballero Estébanez y Sixto Otero de la Puente.

Suplentes, Juan Gallardo Núñez y Pantaleón Pastor Melero.

*Villanueva.*

Propietarios, Mariano Cuadrado Pérez y Laurentino González Gutiérrez.

Suplentes, Ezequías Macho del Páramo y Pedro Macho Guerra.

*Villaprovedo.*

Propietarios, Fernando Ramos García y Simeón Fresa Renedo.

Suplentes, Isaac Bercedo Lozano y Antolín Calvo Franco.

*Villarmentero.*

Propietarios, Anastasio Palomo Lores y Acisclo Martín Marcilla.

Suplentes, Ambrosio Heredia Saldaña y Ambrosio Castrillo Gutiérrez.

*Villarrabé.*

Propietarios, Pascual Francia Porro y Marcos Gómez Lorenzo.

Suplentes, José Delgado Misas y Gorgonio Pérez Porro.

*Villarramiel.*

Distrito de San Miguel.—Sección única.

Propietarios, Pascual Alonso Melero y Victoriano Llanos Sánchez.

Suplentes, Florencio de Lozar Prieto y Eloy Sánchez García.

Distrito de Santa María.—Sección única.

Propietarios, Domingo García Fernández y Juan Ibáñez Herrero.

Suplentes, Julian Ibáñez Melero y Ruperto Guerra Alonso.

*Villasabariego.*

Propietarios, Hipólito González Fernández y Angel Herrero Cano.

Suplentes, Angel Izquierdo Muñoz y Nicolás Herrero Mota.

*Villasarracino.*

Propietarios, Anastasio Díez Castrillo y Juan Díez Cuadrado.

Suplentes, Julian Soto Gutiérrez y Mariano Suspenegui Rey.

*Villasila y Villamelendro.*

Propietarios, Formerio Salvador Aparicio y Mariano López.

Suplentes, Valeriano del Campo y Nicasio Sánchez.

*Villatoquite.*

Propietarios, Lorenzo del Caño y Julio Espejo Gómez.

Suplentes, Clemente Vergara Rodríguez y Juan Santiago Espejo.

*Villaturde.*

Propietarios, Vicente Terceño Martín y Alejandro Valiente Herrero.

Suplentes, Ignacio Arenillas Valiente y Lope Arenillas Valiente.

*Villaumbrales.*

Propietarios, Agustín Martín Abril y Miguel Martín Busto.

Suplentes, Lorenzo Laso Urrutia y Guillermo Jubete Tejerina.

*Villaviudas.*

Propietarios, Jorge García Cerrato y Jerónimo Garzón Prieto.

Suplentes, Crescente Vélez Minguéz y Ricardo Díez Alonso.

*Villelga.*

Propietarios, Celestino Antolínez Rodríguez y Julian Antolínez Luengo.

Suplentes, Gerardo Villarroel Pérez y Jesús Iglesias Garrán.

*Villierias.*

Propietarios, Félix Marcos Alfaro y Benito Martín Aguado.

Suplentes, Adriano Bernal Carranza y Guillermo Blanco Villafañe.

*Villodre.*

Propietarios, Eleuterio Santander Mediavilla y Mariano Smeñaud Gutiérrez.

Suplentes, Aureliano Grijalba Peña y José Gallego Torres.

*Villodrigo.*

Propietarios, Alejandro Ruiz Sánchez y Julio Rodríguez García.

Suplentes, Primitivo Ausín Hernández y Vidal Lavín Alonso.

*Villota del Duque.*

Propietarios, Saturnino Rodríguez Martín y Lorenzo Merino Serna.

Suplentes, Celedonio Ibáñez Díez y Mariano Gutiérrez Sarmiento.

*Villota del Páramo.*

Propietarios, Pedro Martínez Miguel y Julian Caballero Castellanos.

Suplentes, Vicente Palacios Escobar y Casiano Pérez González.

*Villovieco.*

Propietarios, Gabino Pérez Rojo y Francisco Revuelta Santos.

Suplentes, Anastasio Burgos Lanchares y Pedro González Ibáñez.

Nota. No se han recibido las certificaciones correspondientes á las Juntas de Autilla del Pino, Bahillo, Boadilla del Camino, Buenavista, Lavid de Ojeda, Micieces, Paredes de Nava, Pedraza de Campos, Población de Arroyo, Poza de la Vega, Revilla

de Campos, Riveros de la Cueva, Robladillo, Santibáñez de Ecla, Vega de Doña Olimpa y Villoldo, las cuales se reclaman en el día de hoy.

Palencia 5 de Noviembre de 1915.

—El Presidente, Jorge R. Bustamante.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Imprenta provincial.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.